



República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y
los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"

Resolución de Alcaldía

N° 0264-2022-ALC-MDY-PASCO.

Yanacancha, 26 de octubre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

Que, mediante Memorando de Alcaldía N° 0317-2022-ALC/MDY-PASCO, de fecha 25 de octubre de 2022 de Alcaldía, Carta N° 0351-2022-GM-MDY/PASCO, de fecha 25 de octubre de 2022 de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 0244-2022-GAJ-MDY-PASCO, de fecha 21 de octubre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 449-2022-GPE-GM/MDY, de fecha 13 de octubre de 2022, de la Gerencia de Planificación Estratégica, Informe N° 771-2022-GAF-MDY-PASCO, de fecha 05 de octubre de 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 370-2022-SUBG-RR.HH/MDY-PASCO, de fecha 04 de octubre de 2022, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre la aprobación de la Directiva N° 001-2022-SUBG-RR.HH/MDY-PASCO, denominado "DIRECTIVA DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define la dimensión de la autonomía política en el numeral 9.1. como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, conforme al artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

En principio, debemos indicar que a partir del 14 de setiembre del 2014, las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador (previstos en el Libro I, Capítulo VI) del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, están vigentes, cuyas disposiciones son de aplicación común a todos los regímenes laborales por entidades (D.L. 276, 728 y CAS), de acuerdo al literal e) de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento.





República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"

00283419
Municipalidad Distrital
de Yanacancha

En ese marco, de acuerdo al artículo 92° de la LSC, son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario (en adelante, PAD) las siguientes: a) El jefe inmediato del presunto infractor. b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. c) El titular de la entidad. d) El Tribunal del Servicio Civil;

Que, el artículo 93° del Reglamento General de la LSC establece expresamente, como regla general, que las autoridades competentes para instruir y sancionar en procedimientos disciplinarios contra servidores son: a) En el caso de la sanción de amonestación escrita, el jefe inmediato instruye y sanciona, y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, oficializa dicha sanción. b) En el caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción. c) En el caso de la sanción de destitución, el jefe de recursos humanos es el órgano instructor, y el titular de la entidad es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción.

Que, para efectos de la determinación de las autoridades, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, la Directiva), establece que se deberá adoptar como criterio la línea jerárquica establecida en los instrumentos de gestión de cada entidad.

Que, bajo ese marco normativo, con relación a la consulta a), es de señalar que la intervención de la Oficina de Recursos Humanos en el curso de un PAD contra servidores se limita únicamente a los casos en los que le corresponde asumir la condición de autoridad del PAD conforme a lo señalado en el artículo 93° del Reglamento de la LSC, descrito en el numeral 2.6 del presente informe técnico.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, dispone que SERVIR ejerce diversas atribuciones, tales como la de supervisión que se ejerce a través de su Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos.

Que, en tal sentido SERVIR a través de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos en el marco del ejercicio de la facultad supervisora sobre las entidades públicas, viene recepcionado denuncias a fin que pueda: (i) revisar, en vía de fiscalización posterior y cuando lo determine conveniente, el cumplimiento de las políticas y normas del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, así como, (ii) recomendar la revisión de las decisiones y actos de la entidad, y las medidas correctivas para fortalecer a la Oficina de Recursos Humanos correspondiente, así como dar seguimiento a su implementación¹;

Que, la Directiva denominada "Directiva del Régimen Disciplinario y procedimiento sancionador de la Municipalidad Distrital de Yanacancha", tiene por objeto desarrollar los lineamientos del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley del Servicio Civil y su Reglamento en la Municipalidad Distrital de Yanacancha;

Que, en consecuencia, el procedimiento administrativo disciplinario sanciona las conductas (acción u omisión) tipificadas como faltas, así como la contravención a las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios públicos.

Que, el catálogo de faltas puede ser ubicado en el artículo 85° de la LSC o en el 98° del Reglamento. Cabe anotar que, a través de una opinión técnica, SERVIR no puede pronunciarse sobre la tipificación de la conducta atribuible al presunto infractor, toda vez que esta es responsabilidad exclusiva de la entidad empleadora quien, a través de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, deberá subsumir la acción u omisión en alguna de las faltas establecidas en las normas citadas.

Que, mediante Informe N° 370-2022-SUBG-RR.HH/MDY-PASCO, de fecha 04 de octubre de 2022, el Sub Gerente de Recursos Humanos, remito el Proyecto de Directiva, denominado: "DIRECTIVA DEL REGIMEN

¹ Artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 062- 2008-PCM y modificatorias



República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"

00285318

Municipalidad Distrital
de Yanacancha

DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA".

Que, mediante Informe Legal N° 0244-2022-GAJ-MDY-PASCO, de fecha 21 de octubre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que: "analizado el presente, resulta procedente emitirse acto administrativo, a fin de aprobar la Directiva denominada: "Directiva del Régimen Disciplinario y procedimiento sancionador de la Municipalidad Distrital de Yanacancha", conforme a los considerandos expuestos en la presente".

Que, mediante Carta N° 0351-2022-GM-MDY/PASCO, de fecha 25 de octubre de 2022, el Gerente Municipal, solicita emitir Acto Resolutivo que apruebe la Directiva N° 001-2022-SUBG-RR.HH/MDY-PASCO, denominado "DIRECTIVA DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA".

Que, mediante Memorando N° 0317-2022-ALC/MDY-PASCO, de fecha 25 de octubre de 2022, el despacho de alcaldía, ordena emitir el acto resolutivo que aprueba la Directiva N° 001-2022-SUBG-RR.HH/MDY-PASCO, denominado "DIRECTIVA DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA";

Por las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la DIRECTIVA N° 001-2022-SUBG-RR.HH/MDY-PASCO, denominada: "DIRECTIVA DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA", correspondiente al año fiscal 2022, la misma que forma parte íntegra de la presente resolución, de conformidad a la normativa indicada y a los argumentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás órganos estructurados de esta Entidad, el cumplimiento de la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaría General y la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Tecnología de la Información, la Publicación de la presente resolución correspondiente a la aprobación de la DIRECTIVA N° 001-2022-SUBG-RR.HH/MDY-PASCO, en el portal web de la Entidad Edil conforme a sus funciones, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR La presente Resolución a los Órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la institución (<http://www.muniyanacancha.gob.pe/>) y otros medios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Econ. Omar Raúl Raraz Pascual
ALCALDE